

CASO No 1

Conc. 320

Jurado; Ricardo Miguel Fessia

Concurso 320 Caso 1

Dra. MARIA SOFIA NACUL
SECRETARIA
CONSEJO ASesor de la MAGISTRATURA

Concurso 320

“Juez/a del Colegio de Jueces Penales,
Centro Judicial Capital,
Poder Judicial de Tucumán”

Caso 1

La venganza

I - Roberto Juan **Guevara** -argentino, mayor de edad, nacido el 2 de julio de 1971 en el paraje El Timbó, con domicilio en General Paz 720, 3° piso de San Miguel de Tucumán- ingresó al domicilio de Antonio **Sacristán** – argentino, nacido el 5 de enero de 1981 en Tucumán, de calle Delfín Gallo 731 del Barrio Muñecas III de la ciudad de San Miguel de Tucumán en horas de la tarde del jueves 10 de marzo de 2022. El ingreso a la finca es con total consentimiento de su propietario.

Una vez en el interior de la vivienda, más concretamente en la cocina comedor de dicha vivienda, Guevara acometió feroz y brutalmente contra Sacristán produciéndole 34 heridas (22 heridas cortantes, 1 herida de convexidad superior, 10 lesiones escoriativas compatible con estigmas ungueales. 8 de las heridas cortantes son lineales, de aproximadamente 2,5 cm de largo, que comprometieron piel, tejido celular subcutáneo, planos musculares y vasos del cuello. 4 de estas últimas comprometieron arteria carótida y vena yugular); las que, por producir laceración de vasos del cuello, provocaron un shock hipovolémico y posterior paro cardiorrespiratorio de la víctima; causándole, precisamente, su muerte.

Luego de haber dado muerte a Sacristán, el acusado Guevara trasladó el cuerpo del mismo hacia el baño de la vivienda -donde posteriormente fue encontrado envuelto en una frazada-; allí Guevara se bañó; se cambió de vestimenta; juntó varios elementos que pertenecían a su víctima; tomó la bicicleta en la que había llegado; y, siendo las 06,52 horas del 11 de marzo de 2022, se retiró del lugar; dirigiéndose a su domicilio. Lugar donde, el lunes 14 de marzo de 2022, en horas de la madrugada, y mientras se practicaba un allanamiento, fue detenido.

II - La investigación del presente acontecimiento comenzó a raíz de un

RICARDO MIGUEL FESSIA
Prof. Titular Ordinario
Introducción al Derecho,
Historia del Desarrollo,
F.C.J.S. - U.N.L.

llamado telefónico a la Central 911, realizado el 14 de marzo de 2022, en horas de la mañana; en el que solicitaban la presencia policial en el domicilio donde habitaba Sacristán ; ya que, la finca se encontraba con una ventana rota y con manchas de sangre en la misma. Llamada que, luego, se corroboró, fue realizada por Manuel María Bridian (compañero de trabajo de Sacristan, en la firma comercial “Calchaquí”).

Momentos antes, siendo aproximadamente las 8 horas, la señora Julia Dora Duvracic, personal de limpieza del domicilio de Sacristán, como era habitual, se hizo presente en la vivienda. Al llegar, intentó abrir la puerta, pero, no pudo. Advirtió que la ventana de la cocina, que da al frente de la vivienda, estaba rota y que había pequeños pedacitos de vidrio en el piso. Observó, asimismo, que, también, en el piso, había gotas de sangre. Frente a esta situación, Duvracic se dirigió hasta el local “Calchaquí”, donde trabajaba Sacristán y comunicó la situación a los compañeros de trabajo del mismo. En el lugar, se le informó que Antonio no se había hecho presente a trabajar.

Ello disparó que el dueño de la firma comercial “Calchaquí” y los empleados del lugar se dirigieron al domicilio de Sacristán y, una vez, en el domicilio de éste, dieron aviso a la Central policial 911.

Producto del aviso concurren al lugar personal policial de turno de la Comisaría 1ª de esta ciudad (específicamente, la funcionaria policial Antonella Martínez quien, al llegar al lugar, tomó contacto con el funcionario policial Daniel Corti (de la Sección “motorizada”); quien le manifestó que “...al no poder ingresar a la vivienda por la puerta principal, pidió permiso a una vecina, llamada Yamila Rocío Altavilla”. Y, con el permiso de ésta, “...transitó un pasillo que comunica con la pared lindera; escaló el tapial perimetral; y, una vez allí, observó que la puerta trasera de la vivienda, que da al patio, se encontraba abierta. Saltó a dicho patio, y una vez dentro del domicilio, observó rastros de sangre por el pasillo; y, tras traspasar la puerta de ingreso trasera a la vivienda, observó, a su derecha, que, en la ducha del baño se encontraba, en el piso, una persona sin signos vitales...”.

Ante la novedad, fueron convocados funcionarios de las distintas áreas investigativas (tales como: personal del área médica de la policía, Departamento Técnico Forense, como acusador público de turno); quienes se constituyeron en el lugar y desarrollaron tareas propias , tales como: observación y levantamiento de huellas y rastros en el lugar, entrevistas con vecinos del lugar, y compañeros de trabajo de A. Sacristán; siendo fundamental, para la ocasión, la observación de cámaras de seguridad públicas y privadas cercanas al lugar.

Dentro de las varias entrevistas mantenidas (más de 21 entrevistas

hasta ese momento), la investigación dio con Brenda Marisol Zabala; quien manifestó que “...la víctima mantenía una relación con un masculino...”; respecto de quien tenía una fotografía que aportó a la investigación; fotografía que fue cotejada con fotos existentes en las redes sociales; surgiendo (de la red social “Facebook”) que dicha fotografía obraba como foto de perfil de quien es R. J. Guevara.

De igual forma, las tareas investigativas lograron establecer que las distintas fotos existentes en la red social mencionada tienen alto grado de similitud con las características físicas de quien se pudo establecer que ingresó y, luego, se retiró del domicilio de la víctima, a bordo de una bicicleta. Extremo que se corroboró mediante la observación de varias filmaciones que arrojaron el mismo resultado.

En el marco de la presente investigación, tal cual lo adelantado, ya, fueron observadas varias cámaras de seguridad públicas y privadas; y, de la entrevista mantenida con el propietario de la última cámara analizada (el Sr. José Manuel Visgarra), surgió el domicilio de Guevara; lo cual motivó que se solicitara la correspondiente orden de allanamiento en el lugar.

Posteriormente, se requirió la correspondiente orden de allanamiento en el domicilio de Guevara; y, una vez en el mismo, producto del hallazgo de elementos de cargo en su contra, el personal policial procedió a la detención y al secuestro de varios objetos que lo incriminan de ser el autor del hecho en que perdiera la vida Antonio Sacristán (contándose, entre ellos, con elementos de pertenencia de la víctima y objetos con manchas sanguinolentas: cuchillos y prendas de vestir).

La privación de la libertad de Guevara se produjo en el lugar, y fue notificado formalmente a las 8 horas del día 14 de marzo de 2022.

III - Una vez ya detenido Guevara, se realizaron las correspondientes audiencias imputativa y cautelar, en relación al mismo.

En la primera se le hizo conocer los hechos que se le atribuyeron; donde, Guevara, haciendo uso de su derecho, decidió abstenerse de prestar declaración. En la segunda, se resolvió la medida de prisión preventiva, por “tiempo indeterminado”; medida que el imputado viene cumpliendo al día de esta acusación.

En la audiencia Imputativa, se le atribuyeron a Roberto Juan Guevara los siguientes hechos: **HABER DADO MUERTE** al señor Antonio Sacristán, de 41 años de edad, provocándole un incremento deliberado de inhumano de sufrimiento en la víctima, mediante la utilización de un elemento punzo cortante, con el que provocó heridas en distintas partes de la humanidad de Sacristán. Esas heridas, según el informe de la autopsia practicada, son las que provocaron el deceso del nombrado por laceración

RICARDO MIGUEL FESSIA
Prof. Titular Ordinario
Instrucción al Derecho,
Historia del Desarrollo
F.C.J.S. - U.N.L.

de vasos del cuello que causaron, a su vez, un shock hipovolémico y posterior paro cardiorespiratorio, encontrándose localizada las mismas en el rostro, cuello, antebrazo derecho y palmas de ambas manos; sumando 21 heridas cortantes en su totalidad, Hecho cometido entre la noche del jueves 10 de marzo y la madrugada del viernes 11 de marzo de 2022, en el interior del domicilio donde vivía la víctima, de Delfín Gallo 731 de esta ciudad, ingresando al lugar por conocer a su víctima y con su acuerdo. En las mismas circunstancias de tiempo, modo y lugar referidas, haberse apoderado ILEGÍTIMAMENTE de un TELÉFONO CELULAR, marca "MOTOROLA", con pantalla táctil, de color negro con la parte posterior dañada, con protector de silicona transparente y que fuera encontrado en el domicilio de su pareja, Jenifer Fernández: de un cargador CARGADOR DE CELULAR marca "Motorola", de UN PAR DE ZAPATILLAS de color blanca, marca "Nike", Air Force 1, con plantillas blancas gastadas, simil cuero talla 40; de UN RELOJ, caja cuadrada plateada con detalles en dorado marca "Citizen" Quartz, de un LLAVERO color negro, azul y celeste, donde en una parte reza la palabra "Panamá", conteniendo una llave de candado marca "Sekur" y una llave de doble paleta marca "Prive"; un PAR DE ZAPATILLAS de la marca "PALO B", de color negras, talla 41. Estos objetos fueron secuestrados el en allanamiento a su domicilio de calle General Paz 720 piso 3° de esta ciudad y cuyo propietario original era A Sacristán.

Ello meritó la calificación legal de: "Autor penalmente responsable de los delitos de HOMICIDIO AGRAVADO por ensañamiento y HURTO, todo en concurso real (Arts. 45, 80, inc. 2, 162, y 55 del CP), que –conforme la prescripción legal- prevé una pena de prisión perpetua.

IV - En mérito a consideraciones y evidencias aportadas por la parte querellante; como así, por el devenir del desarrollo de la investigación de esta acusación pública, posteriormente se logró establecer –y demostrar- que Guevara mantenía una relación sexual y afectiva de, por lo menos, 6 meses anteriores a la fecha del hecho con Sacristán; con lo cual se configura una relación de pareja entre víctima y victimario.

Siendo así, se convocó nuevamente a audiencia imputativa al Sr. Guevara, en la que se le atribuyó y amplió la calificación legal, en virtud de lo establecido en el Art. 80, inc. 1° del CP; calificación que concurrió "idealmente" con la ya imputada anteriormente (el inc. 2° del mismo tipo penal, del art. 80 del CP).

En consecuencia, la atribución de los hechos y calificación legal a utilizar en esta acusación, de forma definitiva, es la que quedó redactada de

la siguiente manera:

1 - HABER DADO MUERTE al señor Antonio SACRISTAN, de 41 años, provocando un aumento deliberado e inhumano de sufrimiento en la víctima, mediante la utilización de un elementos punzo cortante, con el que provocó heridas, en distintas partes de la humanidad de Sacristán. Dichas heridas, según el informe de la autopsia practicada, son las que provocaron el deceso del nombrado por laceración de vasos del cuello que causaron, a su vez, shock hipovolémico y posterior paro cardiorespiratorio; encontrándose localizadas las mismas en el rostro, cuello, antebrazo derecho y palma de ambas manos; sumando 21 heridas cortantes en su totalidad. Hecho cometido entre la noche del día jueves 10 de marzo y la madrugada del viernes 11 de marzo de 2022, precisamente en el horario comprendido entre 19.00 y las 06.52 horas en el interior del domicilio donde vivía la víctima Sacristán de calle D Gallo 731 de esta ciudad de S. M. de Tucumán; INGRESANDO al lugar por conocer a la víctima y con su consentimiento.

2 - En las mismas circunstancias de tiempo, modo y lugar del hecho anterior, HABER DADO MUERTE al señor Antonio Sacristán, CON QUIEN –de las evidencias reunidas en la investigación-, SE PUDO DETERMINAR que mantenía una relación sexo afectiva, con continuidad en el tiempo, durante un plazo de 6 meses, que torna razonable sostener la continuidad de la relación.

3 – En las mismas circunstancias de tiempo modo y lugar mencionadas en los hechos 1 y 2, HABERSE APODERADO ILEGÍTIMAMENTE de *Un TELÉFONO CELULAR, marca “MOTOROLA”, con pantalla táctil, de color negro con la parte trasera dañada con protector de silicona transparente (el que fuera encontrados en el domicilio de su pareja, Jenifer Fernández, sito en la calle Luis Noguéz 2134 del barrio La Pólvora de esta ciudad), *UN CARGADOR de celular marca “MOTOROLA”, *Un par de ZAPATILLAS de color blancas, marca “NIKE”, Air Force 1, con la plantilla blanca gastada, simil cuero y cordones blancos, talle 40, *UN RELOJ, caja cuadrada plateada, con detalles en dorado en malla, marca “CITIZEN” Quartz, con números romanos, *UN LLAVERO, color negro, azul y celeste, donde en una parte del mismo reza la palabra “PANAMÁ”, con bandera de dicho país, y en el anverso la palabra “El Tornillo Panamá City”, con un dibujo de la palmera con la bandera de Panamá, conteniendo una llave de candado marca “Sekur” y una LLAVE, doble paleta, marca “PRIVE”, y * una par de ZAPATILLAS de la marca “PALO B”, de color negras, talle 41; estos cinco últimos elementos fueron encontrados y secuestrados en el allanamiento efectuado en su domicilio de General Paz 731 de esta ciudad; todo

RICARDO MIGUEL FESSIA
Prof. Titular Ordinario
Instrucción al Derecho,
Historia del Desarrollo
F.C.J.S. - U.N.L.

propiedad del Sr. A Sacristán.

Posteriormente, y a pedido del propio imputado, en fecha 3 de noviembre de 2022, el mismo prestó declaración, donde reconoció haber cometido el hecho; aclarando circunstancias de.

V - En su conclusión el representante del Ministerio público fiscal entiende que la conducta del acusado encuadra en el tipo penal del "homicidio agravado por ensañamiento y por el vínculo, en concurso real con el delito de hurto (Arts. 80, INC 2 Y 1. 162, 55 del CP). Por ello solicita la pena de "prisión perpetua , más las accesorias legales y costar respecto de los daños.

VI - Atento a los hechos, elementos de prueba y argumentos de la acusación, deberá realizar un análisis crítico y dictarse la respectiva sentencia.

Glosario:

Roberto Juan Guevara, imputado.

Antonio Sacristán; víctima.

Manuel María Bridian. Compañero de trabajo de Sacristán.

Julia Dora Duvracic, empleada de Sacristán.

Antonella Martínez; policía.

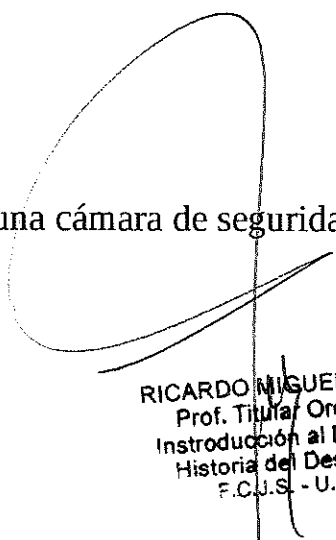
Daniel Corti, policía de la Motorizada.

Yamila Rocío Altavilla, vecina de Sacristán.

Brenda Marisol Zabala, testigo.

José Manuel Visgarra, testigo propietario de una cámara de seguridad.

Jenifer Fernández: pareja de Guevara.



RICARDO MIGUEL FESSIA
Prof. Titular Ordinario
Introducción al Derecho,
Historia del Desarrollo
F.C.U.S. - U.N.L.